

OFICIO FN N°1590/2025

MAT.: Instrucción General que imparte criterios de actuación para la solicitud de pericias en el Sistema de Priorización de Solicitudes de Análisis de Drogas del Instituto de Salud Pública.

Santiago, 23 de diciembre de 2025.

DE : FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

**A : FISCALES REGIONALES Y ADJUNTOS/AS, Y ABOGADOS/AS
ASESORES Y ASISTENTES DE TODO EL PAÍS**

I. ANTECEDENTES

Como es de su conocimiento, los análisis de drogas son efectuados por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) y por los 29 Servicios de Salud existentes en el país, en cumplimiento de la obligación legal prevista en el párrafo 3º “De las medidas para asegurar el mejor resultado de la investigación”, artículo 43, de la Ley N° 20.000.

En el caso del ISP, la función de análisis tiene su origen en un Convenio suscrito en el año 1987, vigente a la fecha, celebrado entre el ISP y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, en representación de los Servicios de Salud.

En este contexto, el ISP recibe muestras de drogas de todo el país, es decir, sustancias que presuntamente tendrían la calidad de estupefacientes, psicotrópicos o precursores químicos utilizados en su elaboración, incautadas en investigaciones dirigidas por el Ministerio Público, con excepción de hierbas, semillas, cápsulas y hojas que se presuman marihuana (*Cannabis sativa*).

Asimismo, el Instituto ejecuta el análisis químico de dichas muestras, emite los protocolos de análisis correspondientes y remite sus resultados al Ministerio Público, para los fines legales y procesales pertinentes.

Ahora bien, no obstante que el citado artículo 43 de la Ley N° 20.000 establece un plazo máximo de treinta días para la emisión de las pericias por parte del Instituto de Salud Pública, lo cierto es que en el contexto actual -marcado por el incremento exponencial de las incautaciones de drogas sintéticas, el limitado recurso humano y técnico con que cuenta el ISP (seis profesionales especializados y un número acotado

de equipos habilitados para estos análisis), dicho plazo se ha vuelto en la práctica materialmente inexigible, generándose una acumulación sostenida de solicitudes de análisis que permanecen pendientes de resolución.

Por otra parte, y en el marco del trabajo de coordinación que se ha desarrollado con el Instituto de Salud Pública, éste ha informado que su capacidad operativa real actual permite procesar aproximadamente 245 pericias por semana, comprometiéndose, en la medida que cuente con disponibilidad de recursos, a ampliar tanto su capacidad técnica como su dotación profesional, con miras a incrementar el volumen semanal de pericias.

Como es sabido, la gestión de estos análisis se realiza a través del Sistema de Priorización de Análisis de Drogas, herramienta desarrollada para apoyar y ordenar la gestión de las muestras remitidas al ISP en el marco de investigaciones penales por delitos contemplados en la Ley N° 20.000. Dicho sistema constituye, además, el mecanismo obligatorio para la solicitud, gestión y seguimiento de los análisis de drogas ante el Instituto de Salud Pública, debiendo ser utilizado por todas las Fiscalías del país para estos efectos.

Cabe agregar además la contingencia ocurrida el 27 de junio pasado. En esta fecha, el Instituto de Salud Pública sufrió un ciberataque a sus sistemas informáticos, retrasando seriamente la entrega de los informes periciales, situación informada oportunamente a cada fiscalía del país, mediante Oficio UCOD N°251/2025, en el cual se solicitó encarecidamente priorizar solo aquellas causas que revistieran urgencia efectiva, contingencia que tuvo una duración aproximada de tres meses.

En razón de todo lo señalado, resulta necesario constatar que, no obstante, los esfuerzos regionales y nacionales desarrollados en esta materia, la determinación, priorización y actualización semanal del sistema de priorización se ha vuelto de difícil gestión. Ello obedece, fundamentalmente, a que dicho proceso se encuentra hoy descentralizado, quedando entregado a cada fiscal del país que tramita investigaciones por delitos de la Ley N° 20.000, sin un mecanismo de coordinación o centralización regional.

Esta dispersión en la formulación de solicitudes implica no solo que el número de requerimientos varíe según cuántos fiscales decidan priorizar muestras en un período determinado, sino que además impide establecer prioridades claras dentro de cada región y a nivel nacional.

A lo anterior se suma que la ausencia de un sistema centralizado genera incentivos inadecuados, en cuanto permite que se soliciten pericias que no necesariamente responden a criterios de urgencia o relevancia investigativa, dificultando la asignación eficiente de la capacidad operativa del Instituto de Salud Pública.

Por lo anteriormente reseñado, y en virtud de las consideraciones expuestas, en uso de la facultad conferida por el artículo 17, letra a) de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, se dicta la presente Instrucción General, la que constituye una necesidad fundamental para el correcto, efectivo, coherente y coordinado desempeño de la función de persecución penal pública y contribuye, asimismo, a la indispensable unidad de acción al interior de la institución.

II. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Se insta, a las/os fiscales y funcionarias/os del Ministerio Público, al íntegro y cabal cumplimiento de la presente Instrucción General, recordando que constituye una normativa interna, obligatoria para todas/os, de modo de lograr concretar una función pública de calidad y excelencia.

El proceso de trabajo contenido en el Oficio FN N°936, “Instrucción General que imparte criterios de actuación en materia de investigación de los delitos contemplados en la Ley N°20.000”, acápite XVIII, titulado: “Instrucciones relativas al análisis de drogas, informes periciales y relaciones con el Instituto de Salud Pública de Chile y los Servicios de Salud”, y en el Anexo N°4 denominado “Sistema de Priorización de Solicitudes de Análisis de Drogas al ISP (SISPRI)”, Manual del Usuario, se mantiene vigente, con las siguientes adecuaciones¹:

1. Designación de un funcionario responsable de la gestión del Sistema de Priorización de Solicitudes de Análisis de Drogas al ISP

Dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la presente Instrucción General, cada Fiscalía Regional deberá designar un funcionario responsable, quien actuará como enlace regional con la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas para todos los efectos relativos al Sistema de Priorización de Drogas.

Dicho funcionario será responsable de remitir semanalmente el listado de causas priorizadas en la región, así como de mantener comunicación permanente con la Unidad Especializada ante cualquier imprevisto, requerimiento o situación de urgencia vinculada al funcionamiento del sistema.

La comunicación entre cada Fiscalía Regional y la Unidad Especializada -salvo casos extraordinariamente excepcionales- deberá canalizarse exclusivamente a través de este funcionario, a fin de centralizar y ordenar la información, optimizando la coordinación regional y nacional y evitando duplicidades o solicitudes dispersas.

2. Ingreso de solicitudes

Las Fiscalías Regionales deberán ingresar todas las solicitudes de análisis de drogas al Sistema de Priorización, asociando correctamente el oficio del Servicio de Salud (en regiones) o el NUE (en la Región Metropolitana), con el RUC de la causa correspondiente².

La priorización regional deberá efectuarse a más tardar el día jueves de cada semana, a fin de que la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas pueda realizar,

¹ En forma paralela a estas adecuaciones, en la gestión interna del “Sistema de Priorizado”, la UCOD en conjunto con la División de Informática de la Fiscalía Nacional se encuentran trabajando en la automatización del sistema de priorización de los análisis de las drogas.

² Este proceso de trabajo aún no es aplicable a la Fiscalía Supraterritorial, en atención al proceso de implementación en el que se encuentra con motivo de su creación mediante la Ley N° 21.771, de 1º de octubre de 2025.

el día viernes, la sistematización nacional y remitir el listado consolidado al Instituto de Salud Pública.

3. Priorización de los análisis

Cada Fiscalía Regional, en razón de los antecedentes expuestos en la primera parte de esta Instrucción, contará con una **cuota semanal** de pericias que podrá solicitar, a fin de permitir una adecuada priorización nacional y una distribución equilibrada de la capacidad operativa del Instituto de Salud Pública.

Este proceso de priorización se basa en un sistema de cuotas regionales, calculadas según la demanda histórica de peritajes correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025 (este último, contabilizado hasta el mes de octubre)³.

Se hace presente que las cuotas no son acumulables de una semana a otra y, en caso de que una región no use la totalidad de su cuota, deberá informarlo a la brevedad posible a fin de que UCOD, en coordinación con las contrapartes respectivas, puedan asignarlas a investigaciones de otras regiones que así lo requieran.

La Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas mantendrá, adicionalmente, diez (10) cuotas nacionales de reserva, destinadas exclusivamente a aquellas Fiscalías Regionales que enfrenten situaciones de máxima urgencia, siempre que la solicitud sea fundada y la respectiva región haya agotado previamente su cuota semanal.

Como ya se ha señalado, el funcionario regional designado como contraparte de UCOD será responsable de remitir, a más tardar el **jueves de cada semana**, la distribución de la cuota regional, en un orden que permita identificar la priorización interna. Para estos efectos, deberá indicar cuáles pericias, dentro de la cuota asignada, requieren tramitación preferente, incluyéndolas en un orden numérico.

Dicha priorización regional será posteriormente incorporada en el proceso de priorización nacional, privilegiándose -dentro de la cuota nacional correspondiente- aquellas solicitudes que las regiones hayan calificado con mayor urgencia.

Asimismo, las cuotas asignadas a cada región serán reevaluadas semestralmente, considerando no solo la demanda regional de pericias, sino también los ingresos vinculados a delitos contemplados en la Ley N° 20.000; todo ello conforme a la capacidad de emisión de pericias que el ISP tenga semanalmente, a fin de asegurar una asignación dinámica y proporcional a la realidad operativa del país.

³ El método de cálculo fue la regla de 3 simple, fórmula validada para el cálculo de proporciones. Al efecto, se determinó la demanda regional de los últimos 3 años en la columna “Total Regional”. Para determinar la “cuota regional” de la semana, se estableció una proporción lineal entre las demandas de los últimos 3 años y la cuota semanal asignada a cada región, en que el total semanal es lo indicado por el ISP (245 muestras semanales es la capacidad máxima de análisis del ISP).

Distribución por región:

Región	Total (2023, 2024 y 2025)	cuota semanal
Arica-Parinacota	5056	14
Tarapacá	6190	17
Antofagasta	6973	19
Atacama	1931	5
Coquimbo	3181	9
Valparaíso	8292	22
B. O'Higgins	3092	8
Maule	4422	12
Ñuble	1905	5
Bío Bío	7293	20
Araucanía	2900	8
De Los Ríos	1889	5
De Los Lagos	3568	10
Aysén	573	2
Magallanes	745	2
FRM Centro-Norte	10350	28
FRM Oriente	3590	10
FRM Occidente	6137	16
FRM Sur	9502	25
Total	87589	235

4. Parámetros para efectuar la priorización

Cada Fiscalía Regional al priorizar las pericias que integran su cuota semanal debería considerar los siguientes factores:

- a) Tipo de procedimiento.** Priorizando los procedimientos ordinarios por sobre los abreviados, simplificados y monitorios.
- b) Delito investigado:** Priorizando los delitos de tráfico ilícito de drogas y de precursores y tráfico ilícitos de pequeñas cantidades; por sobre las faltas de consumo y otras infracciones contempladas en la Ley N° 20.000.
- c) Plazo de investigación:** Priorizando aquellas investigaciones formalizadas cuyo plazo de investigación esté próximo a vencer o se encuentre ya vencidos, atendida la necesidad de evitar dilaciones indebidas y asegurar el debido cumplimiento de los plazos procesales.
- d) Medidas cautelares vigentes:** Priorizando las investigaciones en que existan imputados sujetos a prisión preventiva, arresto domiciliario total o parcial.

e) Imputados adolescentes: Priorizando las investigaciones en que existan imputados adolescentes, en atención a la necesidad de asegurar una tramitación especialmente rápida en investigaciones que los involucren.

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiere corresponder a los fiscales adjuntos, el control de las obligaciones y prohibiciones que emanan de las instrucciones contenidas en este Oficio es también responsabilidad de los Fiscales Regionales respectivos, los que deberán implementar mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de ellas con la finalidad de propender a la unidad de acción del Ministerio Público en el territorio nacional.

Cualquier materia no tratada en la presente instrucción general, o bien, las cuestiones que surjan en relación a la misma deberán ser canalizadas a través de la Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas de esta Fiscalía Nacional.

Saluda atentamente a ustedes,



ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO


LFSDACV/LRL/kav